

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4873

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, ordenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Abril.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 798

## TESORERIA DE HACIENDA DE LAS BALEARES

## Edicto

Por el presente llamo y emplazo á los herederos del ex-Agente Ejecutivo de la 2.ª Zona de Palma D. Miguel Ripoll y Salias para que en el término de quince días á contar desde el siguiente á la publicación del presente edicto, se personen en esta oficina para enterarles de asuntos que les competen.

Palma 12 Abril de 1898.—El Tesorero, Ramón G. de Aledo.

Núm. 799

## AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

## Sitio donde se efectua la obra

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 21, importe pesetas 66'50.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 13'50.—Transporte de escombros metros cúbicos 3'00, importe pesetas 2'10.

Reparación y conservación del Cementerio.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 10'00.—Peones (jornales) 8, importe pesetas 12'00.—Yeso, hectólitos 2'81, importe pesetas 4'63.

Arreglo de pontones en el caserío Hostalets d'en Cañellas.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 5'00.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 3'00.—Cemento, kilogramos 600'00, importe pesetas 13'50.—Sillería arenisca, metros cúbicos 4'570, importe pesetas 35'41.

En las cuatro campanas.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 3'00.—Sillería arenisca, metros cúbicos 0'571, importe pesetas 5'33.

Reparación y conservación de la Cárcel de este partido.—Peones (jornales) 4, importe pesetas 6'00.

Reparación y conservación de acequias y alcantarillas.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 4'50.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 3'00.—Transporte de escombros, metros cúbicos 2, importe pe-

setas 1'40.—Piedra machacada, metros cúbicos 4'50 importe pesetas 10'35.

Limpia de sifones y vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 25'50.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Cemento, Antonio García.—Sillares Juan Gil.—Trasportes, Francisco Rosselló.—Piedra machacada, Nicolás Lliteras.—Yeso, Miguel Duran.

Palma 19 Febrero de 1898.—El Alcalde, Eugenio Losada.

Núm. 800

## ALCALDIA DE PALMA

En cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 3.º del art. 63 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de quintas en relación con el art. 100 de la ley, los expedientes de excepción sujetos á revisión, de los mozos del reemplazo de 1896, D. Antonio Vives Buenaventura número 12, D. Andrés Ferrer Bujosa número 53, D. Juan Pascual Amengual número 74, D. Juan Gelabert Riutort número 99, D. Antonio Jaume Calafell número 135, D. Pedro Maimó Vidal número 195, D. Antonio Palmer Roca número 198, don Juan Coll Malondra número 450, D. Antonio Villalonga Villalonga número 581, D. Antonio Fiol Ramis número 601, don Ramón Bonet Gelabert número 702, don Cayetano Pomar Aguiló número 837, don Mateo Picornell Tomás número 844, don Juan Más Vidal número 897, D. Gabriel Sabrafen Carbonell número 964, D. Francisco Castaño Llompart número 1.188, don Lorenzo Bosch Colomar número 1.345, D. José Ferrer Martorell número 1.369, D. José Miguel Vidal número 1.504, don Sebastián Oliver Bordoy número 1.868, D. José Simó Vich número 1.900 y don Jaime Rosselló Bartolomé número 1.979, deben ofrecerse á los tres mozos que respectivamente les siguen en suerte ó á sus padres ó representantes legales en ausencia de ellos para que expongan lo que tengan por conveniente en contra de la confirmación de la excepción alegada; en su consecuencia, para los efectos indicados, se cita por medio del presente edicto á los mozos números 13, 14 y 15; 54, 55 y 56; 75, 76 y 77; 100, 101 y 102; 136, 137 y 138; 196, 197 y 198; 199, 200 y 201; 451, 452 y 453; 582, 583 y 584; 602, 603 y 604; 703, 704 y 705; 838, 839 y 840; 845, 846 y 847; 898, 899 y 900; 965, 966 y 967; 1.189, 1.190 y 1.191; 1.346, 1.347 y 1.348; 1.370, 1.371 y 1.372; 1.505, 1.506 y 1.507; 1.869, 1.870 y 1.871; 1.901, 1.902 y 1.903 y 1.980, 1.981 y 1.982 del reemplazo de 1896, advirtiéndoles que de no hacer uso de la facultad que les confiere los citados artículos dentro el plazo de cinco días, se les tendrá por conformados con la excepción alegada.

Palma 9 Abril de 1898.—El Alcalde accidental, Jaime Salom y Vich.

Núm. 801

En cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 3.º del art. 63 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de quintas en relación con el art. 100 de la ley, los expedientes de excepción sujetos á revisión, de los mozos del reemplazo de 1895 D. Jaime Amengual Rubert número 452, D. Guillermo Oliver Camps número 593, D. Miguel Mulet Cladera número 887, D. Miguel Frau Alorda número 1.739, don Bartolomé Roca Morey número 1.823, don Arnaldo Abraham Garcías número 1.898 y D. Bernardo Buades Crespí número 2.010, deben ofrecerse á los tres mozos que respectivamente les siguen en suerte ó á sus padres ó representantes legales en ausencia de ellos para que expongan lo que tengan por conveniente en contra de la confirmación de la excepción alegada; en su consecuencia, para los efectos indicados, se cita por medio del presente edicto á los mozos números 453, 454 y 455; 594, 595 y 596; 888, 889 y 890; 1.740, 1.741 y 1.742; 1.824, 1.825 y 1.826; 1.899, 1.900 y 1.901 y 2.011, 2.012 y 2.013 del reemplazo de 1895, advirtiéndoles que de no hacer uso de la facultad que les confiere los citados artículos, dentro el plazo de cinco días, se les tendrá por conformados con la excepción alegada.

Palma 9 Abril de 1898.—El Alcalde accidental, Jaime Salom y Vich.

Núm. 802

## AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Extracto de los acuerdos recaídos por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre del actual año económico.

Sesión ordinaria del día 3 de Octubre. Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó ingresar la mayor suma posible por débitos de este Ayuntamiento á la Cárcel del Partido. Se acordó que por el Alcalde se ordene el pago de las atenciones que resultan pendientes tanto del ejercicio anterior como del corriente. Se acordó declarar prófugo al recluta Vicente Costa Torres alistado para el reemplazo de 1893 por falta á la concentración ordenada.

Sesión ordinaria del día 10 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento de una circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 4730 sobre acuerdo de pagos con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión ordinaria del día 17 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 24 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó, en virtud de una comunicación de la Alcaldía de Ibiza, ingresar la mayor suma posible por subvención al Hospital del Partido.

Sesión ordinaria del día 31 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Quedó ente-

rado el Ayuntamiento de una circular del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 4799 sobre débitos por el impuesto de consumos acordándose se ingrese toda la cantidad recaudada por dicho concepto.

Sesión ordinaria del día 7 de Noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó, en vista de estar cerrada en el Gobierno civil, la lista de suscripción con destino al Colegio de Huérfanos de la Guerra, dejar sin efecto el acuerdo por el cual este Ayuntamiento acordó suscribirse.

Sesión ordinaria del día 14 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia interesando que dentro el presente mes se ingrese el total importe del actual trimestre de consumos ó á lo menos igual cantidad que en el año anterior, acordándose se le oficie que en el plazo que señala se ingresará mayor suma que la ingresada en el ejercicio anterior.

Sesión ordinaria del día 21 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento de varias circulares del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia sobre débitos por consumos. Se acordó destinar la subvención concedida por la Excm. Diputación provincial en 6 de Mayo último, con igual cantidad de fondos municipales á la reparación del camino que desde Ibiza conduce á San Antonio pasando por San José y San Agustín y al que de San José conduce als Cubells y que se ponga este acuerdo en conocimiento del Sr. Presidente de la excelentísima Diputación provincial.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Diciembre por no haber tenido lugar la que debía celebrarse el día 28 del anterior. Se aprobó el acta de la anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial interesando bajo apremio el ingreso dentro el plazo de diez días del importe del primer trimestre de cuota provincial y 2.ª enseñanza, acordándose se haga lo posible para verificar algún ingreso dentro breve plazo por el concepto indicado. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del actual año económico acordándose su remisión al Muy Ilustre Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Sesión extraordinaria del día 8 de id.—Por no haber tenido lugar la que debía celebrarse el día 5 del mismo mes.

Se aprobó el acta de la anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse presentado un Agente ejecutivo por débitos de este Ayuntamiento á contingente provincial y 2.ª enseñanza como también copia de la certificación de dichos débitos, acordándose ingresar la mayor suma posible por débito de ejercicios anteriores. Se acordó satisfacer la cuenta de gastos de material de escritorio correspondiente al

primer trimestre del actual ejercicio importante ciento cincuenta pesetas. Se acordó satisfacer las obligaciones pendientes de pago del ejercicio anterior.

Sesión ordinaria del día 12 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 19 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó, en vista de una instancia de la maestra de la escuela pública de niñas, trasladar dicha escuela á la casa propiedad de D. Mariano Tur y Ribas y que se ponga este acuerdo y causas que lo motivan en conocimiento del M. I. Gobernador Civil de la provincia. Se acordó que pase á la Comisión de Hacienda para su dictamen la proposición del Concejal D. José Ribas sobre construcción ó adquisición por el Ayuntamiento de edificios con destino á escuelas. Se acordó designar á D. José Sala Mari, D. Bartolomé Mari Ribas, D. Mariano Oliver Vidal y D. Juan Cardona Tur, para auxiliar á las Comisiones en los trabajos de empadronamiento.

**JUNTA MUNICIPAL**

Sesión del día 3 de Octubre.—Se acordó nombrar en comisión á D. Vicente Serra y Ribas y D. Juan Ribas y Ribas para dictaminar en las cuentas municipales de 1886 á 1887.

Sesión del día 17 de id.—Fijación definitiva de las cuentas municipales del ejercicio de 1886 á 1887. Quedó fijado el cargo en 14.685 pesetas 71 céntimos y la data en 13.311 pesetas 45 céntimos y la existencia para la cuenta siguiente en 1.374.16 pesetas. Se acordó entregar dichas cuentas al Sr. Alcalde para que se sirviera elevarla á la aprobación definitiva del Sr. Gobernador de la provincia.

San José 8 de Enero de 1898.—El Secretario, José Serra Sala.—V.º B.º—El Alcalde, Tur.

Núm. 803

**AYUNTAMIENTO DE ESCORCA**

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año último.

Sesión del día tres de Octubre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. También se acordó la distribución de fondos del presente mes y se levantó la sesión.

Sesión del día diez de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó dar cumplimiento á las ordenes de los BOLETINES OFICIALES y se levantó la sesión.

Sesión del día diez y siete de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. También se dió cuenta de una solicitud presentado por Mateo Homar Simonet referente á consumos y se acordó desestimarla y se levantó la sesión.

Sesión del día veinte y cuatro de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. También se acordó dar cumplimiento á los BOLETINES OFICIALES y se levantó la sesión.

Sesión del día treinta y uno de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó dar cumplimiento á las ordenes de los BOLETINES OFICIALES y se levantó la sesión.

Sesión del día siete de Noviembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. También se acordó la distribución de fondos de este mes y se levantó la sesión.

Sesión del día catorce de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. También se acordó hacer un pregón para la recaudación del segundo trimestre de las contribuciones y se levantó la sesión.

Sesión del día veinte y uno de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. También se acordó dar principio á las obras de reparaciones en los caminos vecinales de este pueblo y que se invirtiese la suma de setecientos pesetas y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día veinte y dos de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. También se dió cuenta del Real

Decreto de diez y seis del corriente en que dispone la formación del Censo general de población y se acordó formar la Junta municipal y se levantó la sesión.

Sesión del día veinte y ocho de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. También se acordó nombrar comisionado á D. Antonio Rullán para que pase á Palma á recoger los documentos necesarios para la formación del censo general que á de tener lugar el 31 de Diciembre próximo y se levantó la sesión.

Sesión del día cinco de Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior. También se acordó la distribución de fondos del presente mes y se levantó la sesión.

Sesión del día doce de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se levantó la sesión.

Sesión del día diez y nueve de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. También se acordó convocar la Junta municipal del censo de población para darles las instrucciones necesarias del servicio que habian de prestar el día 31 de este mes y se levantó la sesión.

Sesión del día veinte y seis de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. También se acordó aprobar los gastos verificados en la Casa Consistorial y demás dependencias municipales y que se satisficieran con cargo á la existencia que resultó en la Depositaria municipal en 31 de este mes, mas se acordó hacer un pregón y poner un edicto en la tabla de anuncios de esta Alcaldía referente á la situación del próximo alistamiento del reemplazo y se levantó la sesión.

El extracto que antecede ha sido aprobado en sesión del día de hoy.

Escorca 27 Febrero de 1898.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—El Secretario, Guillermo Mir.

Núm. 804

**AYUNTAMIENTO DE PORRERAS**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Sesión extraordinaria del día 1.º—Se acordó en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley electoral para Senadores formar las listas de Compromisarios.

Sesión del día 2.—Se aprobaron las dos sesiones anteriores.

Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.

Se acordó la distribución de fondos para el mes actual.

Se acordó dar principio á los trabajos de la prestación personal, nombrándose sobrestante á D. Rafael Sitjar Gornals, con la dieta de dos pesetas cincuenta céntimos.

Se acordó que las cuentas de 1896 á 97 pasen á informe de la Comisión de Hacienda.

Sesión extraordinaria del día 9.—Se formó el alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobaron las dos sesiones anteriores.

Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.

Se aprobaron las cuentas municipales del ejercicio de 1896 á 97 y se fijó el importe de los mismos.

Se acordó que la Comisión de Hacienda forme el proyecto del presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio.

Sesión del día 16.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.

Se acordó admitir la dimisión presentada por D. Melchor Rosselló Sastre del cargo de Concejal primer teniente de Alcalde de este Ayuntamiento fundada en haber sido nombrado Juez municipal suplente, habiendo sido elegido para ocupar dicho cargo D. Francisco Mesquida Meliá.

Se acordó nombrar al Concejal D. Cristóbal Font, en sustitución de D. Melchor Rosselló, para presidir el actó de subasta

que ha de tener lugar el día diez y nueve del actual.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último.

Sesión del día 23.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.

Se acordó conforme al parecer del Letrado Sr. Socías y Gradolí de quedar reconocido el derecho de obligación al pago de los censos que presta este municipio, por la reiterada consignación en presupuesto de aquellos débitos, siempre que los perceptores justifiquen ser los herederos de los censalistas.

Se acordó en vista del resultado negativo de la subasta verificada para el cerramiento de paredes del nuevo cementerio, reservar para otra ocasión resolver sobre el particular.

Se acordó consignar un voto de gracias y manifestar su agradecimiento por las gestiones practicadas por el Excmo. señor D. Antonio Maura y Señores Santandreu, Socías y Gradolí, Losada, Sitjar y Alcover, sobre autorización de contrata del servicio de correos por cuenta de la Sociedad de ferro-carriles de Palma á Felanitx, cuya concesión se ha concedido por la Dirección General de correos y telégrafos.

Se acordó conceder una subvención de diez pesetas mensuales á Miguel Barceló Vidal, para sufragar los gastos de lactancia de su hija.

Sesión extraordinaria del día 30.—Se procedió á verificar el alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobaron las dos actas extraordinaria y ordinaria anteriores.

Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.

Se acordó nombrar á dos padres de mozos del reemplazo de 1897, para declarar en el expediente de exención del servicio de las armas instado por Sebastian Juliá Vaquer.

Se acordó aceptar la subvención de doscientas pesetas para caminos vecinales concedidas por la Excmo. Diputación provincial en 23 de Noviembre último é invertir igual cantidad de fondos municipales, y facultar al Sr. Alcalde para designar el camino donde deban ejecutarse las obras.

Se acordó eliminar del padrón de vecinos á la familia de Bartolomé Soler Mesquida, por figurar en el de la villa de Lluchmayor.

El extracto que precede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Porreras 27 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Gabriel Mora.—P. A. del A.—Cristóbal Mora, Secretario.

Núm. 805

**AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA**

Acordado por el Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal, hacer efectivo el cupo de consumos y demás recargos autorizados para el próximo año económico de 1898 á 99, por medio del reparto vecinal, dando resultado los demás medios que el reglamento autoriza, no habiendo dado resultado los conciertos gremiales; que señalado el día diez y nueve del actual á las diez de su mañana en esta Casa Consistorial para celebrar subasta por un período de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto. No ofreciendo resultado dicha subasta se señala otra para el día veinte y nueve de dicho mes, hora y sitio antes indicado, dichas subastas tendrán lugar ante la Comisión nombrada al efecto y por pujas á la llana y con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Algaida 9 de Abril de 1898.—El Alcalde, Gabriel Verdura.—El Secretario, Francisco Pujol.

**AYUNTAMIENTO DE DEYA**

Habiendo acordado este Ayuntamiento en Junta de asociados de la municipal, hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados, para el próximo año económico 1898 á 99 por medio del reparto vecinal, si no dan resultado los encabezamientos gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto se invita á todos los cosecheros, fabricantes y especuladores, para que presenten proposiciones en esta Alcaldía en el término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. No dando resultado el medio de los encabezamientos gremiales queda señalado el día veinte del actual para celebrar la subasta por un período de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto. No ofreciendo tampoco resultado dicha subasta, se señala la segunda para el día treinta del mismo. No dando resultado ninguno de los medios indicados queda señalado el día diez de Mayo próximo para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes. Si esta no da resultado se celebrará la segunda el día quince de Mayo próximo y si tampoco esta ofreciese resultado se celebrará la tercera el día veinte y tres de Mayo. Dichas subastas se verificarán los días señalados, de once á doce mañana en la casa consistorial por pujas á la llana ante la Comisión del Ayuntamiento señalada al efecto y debiendo sugetarse los licitadores al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dejá 9 de Abril de 1898.—P. A. del Alcalde, Bartolomé Vives, Teniente.—Por A. del A. y asociados, Miguel Ripóll, Secretario.

Núm. 807

**ALCALDIA DE SINEU**

No habiendo comparecido los mozos Luis Sarralde Ferriol hijo de Luis y de María, Bartolomé Niell Gelabert hijo de Juan y de Francisca, Juan Niell Salvá hijo de Guillermo y de Juana María, números nueve, veinte y seis y veinte y ocho del sorteo del corriente año, y Pedro Juan Jaume Riutort hijo de Pedro Juan y Catalina del reemplazo de 1895 y con el número veinte y cinco del sorteo de 1897, al acto de la clasificación y declaración de soldados y revisión de exenciones ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley; se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á los artículos 105 y siguientes de la ley de reemplazos; y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena de gastos á tenor de las disposiciones legales. En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mí Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibiéndoles de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley, y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Sineu 11 Abril de 1898.—El Alcalde, Rafael Riutort.

Núm. 808

**AYUNTAMIENTO DE S. LORENZO**

Acordado por esta Corporación y Junta de vocales asociados de la municipal, hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico de 1898 á 99, por medio del reparto vecinal no dando resultado los encabezamientos gremiales en el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores, presenten sus pro-

## Depositaria de fondos municipales de Inca.

*CUENTA del 3.º trimestre del año económico de 1897-98 que rinde el Depositario*

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .		3592'12
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		6404'70
	<i>Cargo.</i>	9996'82
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		8616'21
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		1380'61

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS			
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	»	»	»
2 Montes. . . . .	»	»	»
3 Impuestos. . . . .	6328'48	167'50	6495'98
4 Beneficencia. . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
6 Corrección pública. . . . .	»	696'50	696'50
7 Extraordinarios. . . . .	»	100'00	100'00
8 Resultas . . . . .	2635'35	589'70	3225'05
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	10705'20	4851'00	15556'20
10 Reintegros. . . . .	»	»	»
11 Ampliación. . . . .	»	»	»
	<i>Cargo pesetas.</i>	6404'70	26073'73
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	2630'43	320'90	2951'33
2 Policía de seguridad. . . . .	665'20	»	665'20
3 Policía urbana y rural. . . . .	1809'12	532'15	2341'27
4 Instrucción pública. . . . .	1551'25	»	1551'25
5 Beneficencia. . . . .	319'25	197'50	516'75
6 Obras públicas. . . . .	728'27	257'58	985'85
7 Corrección pública. . . . .	2006'50	599'86	2606'36
8 Montes. . . . .	»	»	»
9 Cargas. . . . .	5664'54	6020'88	11685'42
10 Obras de nueva construcción . . . . .	702'35	687'34	1389'69
11 Imprevistos. . . . .	»	»	»
12 Resultas. . . . .	»	»	»
13 Ampliación. . . . .	»	»	»
	<i>Data pesetas.</i>	8616'21	24693'12

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Inca 31 de Marzo de 1898.—El Depositario, Bartolomé Ramon.—Conforme.—El Secretario-Contador, Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Nicolau.

posiciones en esta Alcaldía en el término de cuatro días contados del en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

No dando resultado el medio de los encabezamientos gremiales queda señalado el día 17 de los corrientes para celebrar subasta por un período de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto. No dando resultado dicha subasta se señala otra para el día 27 del propio mes. No dando resultado alguno los medios antes expresados queda señalado el día 7 del próximo mes de Mayo para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes. Si no da resultado, tendrá lugar la segunda el día 17 siguiente y no ofreciendo resultado tampoco, tendrá lugar la tercera y última el día 27 de dicho mes; debiendo tener lugar unas y otras en la Casa Consistorial y hora de las diez de su mañana.

San Lorenzo 11 Abril de 1898.—El Alcalde, Bartolomé Umbert.—P. A. del A.º Gabriel Carrió, Secretario.

Núm. 809

### ALCALDIA DE BINISALEM

El padrón industrial correspondiente á este distrito que ha de servir de base para la formación de la matrícula que debe regir en el próximo año económico 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos de reclamación.

Binisalem 12 de Abril de 1898.—El Alcalde, Antonio Gilabert.

Núm. 810

*D. Juan D. de Salort y Salort, Alcalde constitucional de esta Villa.*

Hago saber: que al objeto de verificar la 2.ª subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año económico de 1898 á 1899, están señaladas estas Casas Consistoriales, el día veinte y tres del corriente y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 38.515'05 pesetas; siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 266 del Reglamento vigente.

Y finalmente que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Alayor á doce de Abril de 1898.—El Alcalde, Juan D. de Salort.—El Secretario, Pedro Sintés.

Núm. 811

*D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez de primera instancia y de instrucción de esta Ciudad.*

Por el presente edicto, hago saber: que en la ejecutoria de costas contra los penados Matías y Bartolomé Garcías y Ribas procedente de la causa que se les siguió por delito de hurto, queda dispuesto con providencia de veinte y dos del que rige citar por medio de edictos al Matías Gar-

cias y Ribas para que el día treinta de Abril próximo venidero á las doce del mismo concurra al despacho del Notario de esta capital D. José Alcover y Maspons que lo tiene calle de Paigdorfila al objeto de otorgar la correspondiente escritura de traspaso á favor de D. Gabriel Garcías y Ribas comprador de las tres fincas rematadas en dicha ejecutoria, pues de no comparecer se otorgará la expresada escritura de oficio por este Juzgado, á cuyo fin queda delegado el alguacil don Juan Fiol.

Por tanto en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de citación en forma al memorado D. Matías Garcías y Ribas de ignorado paradero, se publica el presente edicto, en Palma á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Emilio de Colmenares.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 812

*D. Juan Bautista Ripoll Estades, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.*

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día de ayer recaída en los autos juicio ejecutivo sigue el procurador D. Lorenzo Nicolau Fiol á nombre de doña Catalina Figuerola Fornés, vecina de esta villa contra Catalina Fanals Jofre y sus hijos Juana María, José y Jaime Truyol y Fanals los dos últimos menores de edad y representados por dicha su madre Catalina Fanals y la Juana María casada con Gaspar Bisbal, todos vecinos de la ciudad de Alcudia, sobre pago de mil pesetas, intereses y costas, se sacan á pública subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinte y cinco por ciento las fincas siguientes embargadas en dichos autos y justipreciadas conforme respectivamente se expresa á continuación, sitios en el término municipal de dicha ciudad.

1.ª La llamada «El Mal Pas», que según la certificación de gravámenes era de cuatrocientas treinta y seis áreas trece centiáreas de extensión y de ella se saca solo á subasta, la porción remanente á los ejecutados en la actualidad, que es de figura irregular y linda por Noroeste con la orilla del mar, por Este con terreno de la misma pertenencia de D.ª Catalina Figuerola y D. Juan Bennasar, por Suroeste con el camino que conduce al Santuario de la Victoria, con terreno de la misma pertenencia de D. Jaime Vidal, don Juan Bisquerra, D. Salvador Real, don Gabriel Amer y otros y por Oeste con el predio Manresa propio de D. Pablo Domenech: sea lo que fuere la extensión de esta porción, reducida á lo que resulta inscrita en el Registro de la propiedad á favor de dichos ejecutados después de segregadas las otras porciones de la misma finca, vendidas conforme se consigna en la expresada certificación, en la cual se atribuye á la porción que se saca á subasta una medida de ciento noventa y seis áreas cincuenta centiáreas; justipreciada en mil quinientas pesetas de capital.

2.ª La pieza de tierra cultivo y viña llamada «Es Clot», de cincuenta y siete áreas ochenta y nueve centiáreas de extensión, que linda por Norte con carretera, por Sur con tierra de Juan Calafat, por Este con otra de herederos de don Rafael Palou y por Oeste con tierra de D. Miguel Costa, justipreciada en mil ciento veinte y cinco pesetas de capital.

3.ª La porción de tierra llamada «La Viña ó Els Olivés», procedente de otra de igual nombre y mayor número, de setenta y seis áreas setenta y cinco centiáreas, secano, labrantía, de mala calidad y con higueras, linda por Norte con tierra de María Serra, por Este con la de Gabriel Llompart por Sur con otra de María Muntaner Fanals y por Oeste con la de sucesores de Sebastián Fanals Jofre, justipreciada en mil doscientas setenta y cinco pesetas de capital.

4.ª La pieza de tierra llamada «Els Sirarés» con solo unas tres ó más higue-

ras, de unas treinta y cinco áreas de extensión, lindante por Norte con camino de Terrania, por Sur y Este con camino de Silleta y por Oeste con tierra de Sebastian Truyol, justipreciada en mil seiscientos veinte pesetas de capital.

5.ª Y la casa número ocho de la calle del Convento de dicha ciudad de Alcudia, con su corral y demás dependencias, lindante por la derecha entrando con otra de Arnaldo Adrover, por la izquierda con corral del Estado y por el fondo con corral de Miguel Ferragut, justipreciada en mil trescientas treinta y tres pesetas de capital.

Los títulos de propiedad de las fincas descritas consisten en la certificación de gravámenes de las mismas librada por el Registrador de la propiedad de este partido que obra en autos y la escritura que sirvió de base á la demanda de que se trata.

Para el remate de las mismas fincas queda señalado el día seis de Mayo próximo á las diez de la mañana en los estrados de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los títulos de propiedad de las expresadas fincas estarán de manifiesto en la escribanía del infrascrito actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

3.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al diez por

ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, escepto la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Para la debida publicidad y en cumplimiento de lo mandado libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo en Inca á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Bautista Ripoll.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 813

*D. Juan Tous y Malondra, Juez municipal de la villa de Santa Margarita.*

Certifico: que en el expediente juicio verbal sigue ante este Juzgado Gabriel Pujol y Poquet, obrando en concepto de apoderado de Miguel Real Ramis, contra los hermanos Rafael, Margarita, Rafaela, Juana Ana y Antonia María Calafat y Torres y su comun madre Juana Ana Torres y Bibiloni sobre pago de cantidad, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la villa de Santa Margarita á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, el Sr. D. Juan Tous y Malondra, Juez municipal de esta misma villa, visto el presente juicio verbal seguido por Gabriel Pujol y Poquet, viudo, propietario, mayor de edad, vecino de Muro, como apoderado de Miguel Real y Ramis, vecino de Palma, contra los hermanos germanos Rafael, Margarita, Rafaela, Juana Ana y Antonia María Calafat y Torres y su comun madre Juana Ana Torres y Bibiloni, ésta viuda, aquellos casados y con inter-

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL**  
Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Marzo de 1898.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		
11	4	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
12	2	»	2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	3
13	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
14	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
15	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
16	1	1	2	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	3
17	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
18	»	2	2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	3
19	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
20	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
	15	8	23	2	1	3	26	»	»	»	»	»	»	26

Palma 20 de Marzo de 1898.—El Juez Municipal suplente, Juan Ginard.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Marzo de 1898 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total	
11	»	1	»	1	»	»	»	»	1
12	»	1	1	2	»	»	»	»	2
13	1	»	»	1	»	»	»	»	1
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	1	»	1	1	»	2	3	4
16	1	»	»	1	1	1	2	4	5
17	2	»	»	2	»	»	»	»	2
18	1	»	1	2	1	1	»	2	4
19	»	1	»	1	»	1	»	1	»
20	2	2	»	4	1	»	»	1	2
	7	6	2	15	4	3	4	11	26

Palma 20 de Marzo de 1898.—El Juez Municipal suplente, Juan Ginard.

Núm. 817

D. Guillermo Gelabert, Agente de Contribuciones de la 1.ª Zona de Palma.

Hago saber: que el expediente que instruyo contra los deudores de la Contribución industrial, he decretado con esta fecha la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados.

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia calle de Puigdorfila núm. 9 el día 14 del que rige á las once de la mañana y durante la primera hora serán posturas admisibles las que cubran los dos tercios de la tasación y trascurrida ésta, se someterán los efectos por el importe del débito y costas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en el remate, detallándose á continuación los bienes embargados y el valor en que han sido tasados:

Contribuyente, D. Miguel Vila y Oliver.—Una mesa escritorio de nogal y un pupitre de id., tasado en cincuenta y tres pesetas.

Una librería de id., en setenta y cinco pesetas.

Seis sillas de viena con asiento de regilla, en veinte y cuatro pesetas.

Palma 9 de Abril de 1898.—Guillermo Gelabert.

Núm. 818

D. José Blaya Ragué, Capitán Ayudante del octavo Batallón de Artillería de Plaza, Juez instructor del expediente que se instruye al Artillero segundo Bartolomé Llull Tur.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al Artillero segundo Bartolomé Llull Tur, para el reemplazo de mil ochocientos noventa y siete por la Zona de reclutamiento de Baleares, hijo de Antonio y de Catalina, soltero, de veinte y cuatro años de edad, de oficio peletero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular,

barba poca, boca regular, color moreno, siendo su estatura un metro seiscientos quince milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares, comparezca en este Juzgado á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. señor Capitan General del Distrito, se le instruye con motivo de no haber verificado su incorporación hasta la fecha; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado desertor.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. d. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la captura del referido procesado Bartolomé Llull Tur, y en caso de ser habido le conduzcan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Mahón treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—José Blaya.

**ANUNCIOS**

**LIBROS DE GRAN UTILIDAD**  
PARA LOS  
**Alcaldes, Secretarios y Jueces Municipales.**

	Pesetas
Libro Maestro.	25
Indicador Municipal y Provincial.	2'50
Instrucción del uno por ciento.	1
Ley de Aguas.	2
Id. de Caza y Pesca.	2
Manual de Pesas y medidas.	1
Id. de inquilinato.	2
Id. de multas gubernativas.	1
Ley del timbre del Estado	1'50

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.

vención de sus maridos Mateo Quetglas, (a) de Establiments, Sebastian Llull y Molinas; Pedro Pomar y Guillermo Molinas, todos mayores de edad, jornaleros, vecinos de esta de Santa Margarita, excepto la segunda que lo es de Sóller, como herederos propietarios los cinco primeros y usufructuaria la última del finado Juan Antonio Calafat y Pascual, padre y marido respectivo, sobre pago de cantidad.

Fallo: que debo condenar y condeno á los demandados, Rafael, Margarita, Rafaela, Juana Ana, Antonia María Calafat y Torres y su comun madre Juana Ana Torres Bibiloni, en el concepto de herederos testamentarios del difunto Juan Antonio Calafat y Pascual y como tales continuadores de la personalidad jurídica de éste, al pago al actor Gabriel Pujol Poquet, en el concepto que usa y dentro el período de quinto día las ciento sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos que les reclama y los intereses vencidos al ocho por ciento de dicha suma, á contar de las dos anualidades anteriores al fallecimiento de Juan Antonio Calafat y Pascual, ó sea de 1890, en lo que no exceda de doscientas cincuenta pesetas condonándose el exceso que resulte, imponiéndoles además las costas de este juicio. Y por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los demandados rebeldes, definitivamente juzgando la pronunciação, mando y firmo.—Juan Tous.

Esta sentencia fué publicada el día treinta siguiente del mismo mes.

Y á fin de que sirva de notificación á los demandados, Rafael, Margarita, Rafaela, Juana Ana y Antonia María Calafat y Torres que se hallan en rebeldía, libro la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Margarita á treinta Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Tous. Miguel Capó, Secretario.

Núm. 814

D. Juan Vallespir y Serra, Juez municipal suplente de la villa de Costitx.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día de ayer dictada en las diligencias sobre cumplimiento de la sentencia recaída en diez y seis Noviembre último en el juicio verbal sobre pago de ciento noventa y cinco pesetas ha seguido en el Juzgado municipal D. Rafael Riutort y Ferragut contra Margarita Oliver y Pélhser viuda en el concepto de representante legitima de sus hijos menores de edad, Juana Ana, Bartolomé, Antonia y Nadal Fiol y Oliver, y contra Andrés Fiol y Oliver, como herederos de su padre Nadal Fiol y Arrom, se sacan á pública subasta por término de diez días y como propiedad de los indicados Andrés, Juana Ana, Bartolomé, Antonia y Nadal Fiol y Oliver, las fincas siguientes.

1.ª Una pieza de tierra con higueras y almendros denominada «Se Tanca de Can Corró» de cabida ochenta y ocho áreas setenta y ocho centiáreas (cinco cuartones) lindante por Norte y Oeste con camino carretero por Este con tierra de Antonio José Vallespir y por Sur con tierra de herederos de Andrés Fiol, justipreciada en dos mil pesetas de capital.

2.ª Otra pieza de tierra selva, circuida de pared, llamada «Es Camí de Can Riera» de cabida setenta y un áreas tres centiáreas (una cuarterada) ó lo que fuere, lindante por Norte y Este con camino de Can Riera, por Sur con tierra de Bartolomé Ferrá y por Oeste con la de herederos de Domingo Garcías, justipreciada en trescientas treinta y tres pesetas de capital.

3.ª Otra porción de tierra selva circuida de pared denominada «S'Ausina» de cabida diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas (un cuartón) que linda por Este con tierra de Andrés Fiol y por los demás puntos con el camino de Son Riera, justipreciada en trescientas treinta y tres pesetas de capital.

4.ª Otra porción de tierra secano de

cabida veinte y tres áreas setenta y una centiáreas (ciento treinta y tres destres) ó lo que fuere, lindante por Norte con tierra de Juana Ana Fiol y Arrom, por Este con el camino de Costitx á Llorito, por Sur con tierra de Lorenzo Ramis y por Oeste con otra de Pedro Horrach, justipreciada en quinientas pesetas de capital.

5.ª Y una casa y corral calle del Médico número dos, que mide cuatro metros setecientos setenta y cinco milímetros de latitud, por ocho metros ochenta y ocho centímetros de longitud, y linda por la derecha entrando con corral de Inés Llabrés, por la izquierda con casa y corral de herederos de Andrés Fiol y por la espalda con corral de Juan Ferragut y cuadra de Bárbara Amengual, justipreciada en cuatrocientas pesetas de capital.

Las cinco descritas fincas radican en esta villa y su termino municipal, y la subasta de las mismas se verificará con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad por lo menos igual al diez por ciento del valor efectivo que sirve de tipo para la misma, y se devolverán dichas consignaciones excepto la que corresponde al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en otro caso como parte del precio de la venta. El ejecutante queda dispensado de esta obligación.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Serán de cargo del comprador los gastos de encante y remate y de la escritura de traspaso.

Asi pues, quien quiera tomar parte en dicha subasta se presente en los estrados de este Juzgado el día veinte y nueve del actual á las diez de su mañana que queda señalado al efecto.

Dado en Costitx á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Vallespir.—Ante mí, José Vallespir, Secretario.

Núm. 815

D. Juan Serra y Torres, Juez municipal del término de San José, partido judicial de la Ciudad de Ibiza provincia de las Baleares.

Por el presente edicto hago saber: que en el expediente posesorio que me hallo instruyendo á instancia de D. José Tarrés y Espinal, viudo, del comercio, mayor de edad y vecino de la Ciudad de Ibiza, para inscribir á su nombre la finca conocida por «Cerca de las Casas Novas», sita en la parroquia de San Jorge, de este distrito, comprensiva de unas cuatro hectáreas, cuarenta y cinco áreas, setenta y tres centiáreas de tierra de secano con árboles, lindante por Norte con la hacienda llamada «Casas Novas», por Sur con tierras de José Serra, camino mediante; por Este con las de Juan Serra y Colomar, y por Oeste con las de Vicente Boned, de valor de quinientas pesetas. En providencia del día de ayer he dispuesto se citen por medio del presente edicto á D.ª Antonia, D.ª María de los Angeles y D.ª Isabel Palau y Valls y á D.ª Antonia Palau y Puget, á sus herederos ó á cualesquiera personas que representen su derecho, para que en el término de quince días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezcan por sí ó por medio de apoderado en el expediente posesorio que se sigue en este Juzgado municipal á instancia del expresado D. José Tarrés, al objeto de ser oídos en el mismo, para exponer contra de la posesión que se solicita lo que tengan por conveniente, bajo el apercibimiento de que no compareciendo en el término señalado, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en San José á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Serra.—Por mandado de S. S.—Juan Cardona, Secretario.